REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS NO. 67

ARTÍCULO 1: QUÓRUM La Junta de Vigilancia verificará el quórum reglamentario, de conformidad con lo establecido en la ley y los estatutos vigentes de la cooperativa.

Si dentro de la hora siguiente señalada para su iniciación, no se hubiere integrado este quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados hábiles no inferior al diez por ciento (10%) y en ningún caso inferior a diez (10) asociados hábiles.

PARÁGRAFO UNO: Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asociados, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el presente artículo.

PARAGRAFO DOS: Se deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del quórum necesario durante toda la reunión.

ARTÍCULO 2: INSTALACIÓN: El presidente del Consejo de Administración de COOMUTRANORT LTDA, una vez comprobada la existencia del Quórum reglamentario hará la instalación de la Asamblea, la cual debe ceñirse a lo previsto en la ley, los Estatutos vigentes y conforme al presente reglamento.

PARAGRAFO: En el momento que se declare instalada la asamblea, esta determinara la hora máxima de ingreso de asociados al recinto.

ARTÍCULO 3: MESA DIRECTIVA: La Asamblea elegirá una Mesa Directiva integrada por un presidente, un vicepresidente y un Secretario, para dirigir las deliberaciones.

ARTÍCULO 4: USO DE LA PALABRA E INTERVENCIONES: Los asociados que deseen hacer uso de la palabra tendrán derecho al uso de la misma, por espacio máximo de tres minutos (3'), salvo que la Asamblea permita ampliar el término de participación, pudiendo intervenir hasta dos veces sobre el mismo tema. Las intervenciones deberán ceñirse estrictamente al tema que se discute, para el efecto el interesado deberá "Alzar la mano" o solicitarla, así quien preside la sesión, la otorgará según el orden establecido.

Ningún asambleísta podrá intervenir en un asunto que la presidencia haya abierto sin antes haber solicitado el uso de la palabra y haber sido concedida.

El uso de la palabra se solicitará únicamente para el tema presente. Queda a juicio de la presidencia el orden de prelación para conceder el uso de la palabra cuando dos o más asociados la soliciten simultáneamente.

PARÁGRAFO 1º: Se exceptúan de la norma prevista en el presente artículo, las intervenciones para presentar informes por parte de los Organismos Directivos, de Control o de Comisiones de la Asamblea y conceptos de asesores.
Igualmente, cuando se trate de temas que por su importancia requieran de un tiempo mayor, podrán contar con un tiempo adicional, el cual será fijado por la presidencia.

ARTÍCULO 5: TOMA DE DECISIONES: Las decisiones se tomarán con el voto favorable de la mayoría simple de los asociados presentes, a excepción de la votación para la reforma de Estatutos, que será válida con las 2/3 partes de los asociados presentes en la reunión.

ARTICULO 6: MEDIDAS DISCIPLINARIAS. Ningún asociado podrá faltar al respeto a Directivos y empleados en el desarrollo de la Asamblea. El Presidente de la Mesa Directiva en primera instancia solicitará mesura al asociado que incurre en esta falta y en segunda instancia pedirá su retiro de la Asamblea. La presente ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ASOCIADOS, quedara grabada íntegramente para efectos de la verificación necesaria.

El Presente proyecto de Reglamento fue elaborado por el Consejo de Administración en reunión el día 9 de enero de 2024, según acta No.1154 para ser sometido a consideración de la Asamblea General Ordinaria de Asociados.

DANIEL ALFREDO DALLOS LUNA
Presidente Consejo de Administración

JULIO REY BUSTOS
Secretario General